

Resolución Nº 390, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y el Sr. Arturo Castillo Carrasco.
(G. O. Nº 9402, del 19 de Junio de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 390

VISTO el inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la
República;

VISTO el Contrato de venta suscrito en fecha 8 de agosto
del año 1975, entre el Estado Dominicano y el señor Arturo Cas-
tillo Carrasco;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de venta de fecha 8 de
agosto de 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, repre-
sentado por el Administrador General de Bienes Nacionales, se-
ñor Agrónomo Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en
favor del señor Arturo Castillo Carrasco, los apartamentos
marcados con los Nos. 9-A, 9-B y 9-C, del edificio Nº P-3, cons-
truido de blocks y concreto, ubicado en una porción de terreno
con área de 650.00 M2, aproximadamente dentro del Solar Nº
5-Pte., de la manzana Nº 2934, del D.C. Nº 1, del Distrito Na-
cional, de la Urbanización "Los Jardines", de esta ciudad, por
un valor total de US\$52,500.00 que copiado a la letra dice así:
E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en
este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales,
AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, ca-
sado, funcionario público de este domicilio y residencia, porta-

por de la cédula de identificación personal N° 6904, Serie 34, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 8 de agosto de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor ARTURO CASTILLO CARRASCO, dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en esta ciudad, marinerero, portador de la cédula de identificación personal N° 25035, serie 1ra. sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor ARTURO CASTILLO CARRASCO, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"Los apartamentos marcados con los Nos. 9-A, 9-B y 9-C, del edificio N° P-3, construido de blocks y Concreto, ubicado en una porción de terreno con área de 650.00 M2, aproximadamente, dentro del Solar N° 5—Pte. de la manzana N° 2934, del D. C. N° 1, del Distrito Nacional, de la Urbanización "Los Jardines", de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes contratantes para la presente venta, ha sido por la suma de US\$-52,500.00 (CINCUENTIDOS MIL QUINIENTOS DOLLARES), pagaderos en la siguiente forma: a) la suma de 15,000.00 (QUINCE MIL DOLLARES), pagados como inicial, mediante recibo N° 371, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, en fecha 8 de agosto de 1975, suma por la cual el Estado Dominicano otorga formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b) 5,000.00 (CINCO MIL DOLLARES), que deben ser pagados el 26 de septiembre de 1975; y c) la

cantidad restante ó sea la suma de 32,500.00 (TREINTIDOS MIL QUINIENTOS DOLLARES), para ser pagada en mensualidades consecutivas de US\$270.83 cada una hasta la total cancelación de la deuda;

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título Nº 69-1611, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 8 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR EL ESTADO DOMINICANO.

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Arturo Castillo Carrasco,
Comprador.

YO, LIC. RAFAEL F. GONZALEZ M., Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores: AGRON. RAFAEL H. RIVAS, Y ARTURO CASTILLO CARRASCO, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 8 días del mes de agosto del año 1975.

LIC. RAFAEL F. GONZALEZ M.,
Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al 1er. día del mes de Octubre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Antonio José Lalane,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER